

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 837-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe Nº 432-2016-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 643-2016-SG/MVES, de la Oficina de Secretaria General el Informe Nº 432-2016-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 841-2016-URGH-OGA/MVES, emitido por la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía Nº 159-2016-ALC/MVES, la Carta Nº 285-2016-UGRH-OGA/MVES, de fecha 05 de abril del 2016, emitida por la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Documento Nº 6642-2016, de fecha 11 de abril del 2016, presentado por Don **Sergio Alejandro Trinidad Aliaga**, Informe Nº 295-2016-URGH-OGA/MVES, de fecha 15 de abril del 2016, emitido por la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Nº 175-2016-OAJ/MVES, de fecha 24 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia de Oficina de Asesoría Jurídica, la Resolución Nº 12 emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, contenida en el Expediente Nº 00146-2011-0-3004-JM-CI-01 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Ley Nº 27972-Ley Organica de Municipalidades, en el numeral 28/ artículo 20°, "es atribución del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; asimismo, en su artículo 37° señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 515-2016-ALC/MVES, de fecha 20 de junio del se declaró el término de la carrera administrativa del señor **Sergio Alejandro Trinidad Aliaga**;

Que, la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Nº 641-2016-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de octubre del 2016, comunica que en la citada Resolución omitió consignar en la parte considerativa, documentos fundamentales que constituyen los antecedentes de referido acto resolutivo;

Que, en tal sentido se tiene que en cumplimiento del mandato judicial, contenido en la Resolución Nº 12 del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Lima Sur, la Municipalidad de Villa El Salvador emitió la Resolución de Alcaldía Nº 159-2016-ALC/MVES, en cuyo artículo primero se ordenó reponer al servidor, **Sergio Alejandro Trinidad Aliada**, en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en la Municipalidad de Villa El Salvador; motivo por el cual, la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos requirió el apersonamiento de dicho servidor, a través de la Carta Nº 285-2016-UGRH-OGA/MVES, notificada con fecha 06 de abril del 2016, en la Agencia de Desarrollo Municipal Nº 01, ubicada en el KM. 16.5 de la Panamericana Sur, a fin que desde dicha fecha inicie su reposición laboral, desempeñándose como Asistente Administrativo;

Que sin embargo, con Documento Nº 6642-2016- de fecha 11 de abril del 2016, el mencionado servidor precisó lo siguiente: "Me apersono ante ustedes con la finalidad de presentar mi RENUNCIA IRREVOCABLE como empleado púbico contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente, el cual veía desempeñando desde el 03 de febrero del 2003, el cual por sentencia judicial reconocido a través del proceso judicial Expediente Nº 146-2011, tramitado ante el Juzgado Civil de Villa El Salvador, se ha prorrogado de forma continua e ininterrumpida hasta la actualidad, razón por el cual pesento mi renuncia y solicito se me exonere del plazo de ley para tal efecto",

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 837-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Noviembre del 2016

Que, con el Informe Nº 175-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el régimen laboral que le corresponde al referido servidor, es el Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público teniendo como consideración los alcances de la Ley Nº 24041;

Que, una vez recibido el documento señalado en el considerando precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº515-2016-ALC/MVES, de fecha 20 de junio del 2016, en cuya parte considerativa y resolutiva se omitió consignar los hechos sobrevinientes una vez que el ex servidor fuera notificado para hacer efectiva su reincorporación, correspondiendo corregir este error, integrando al contenido de la Resolución de Alcaldía antes citada, lo expresado en la presente resolución, teniendo en cuenta que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo señala la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 462-2016-OAJ/MVES, de fecha 22 de noviembre del 2016, en el cual opina que correspondería la conservación de la misma, toda vez que la omisión de documentación señalada por la loridad de Gestión de Recursos Humanos, no afecta la decisión de dar por concluida la carrera administrativa del referido servidor, conforme a lo establecido en el numeral 14.2.2 y 14.2.5 del articulo 14º de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales hacen mención al principio de conservación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INTEGRAR el contenido de la presente resolución a la Resolución de Alcaldía Nº 515-2016-ALC/MVES, de fecha 20 de junio del 2016, relacionada con el término de la Carrera Administrativa del servidor Sergio Aleiandro Trinidad Aliaga.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad strital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNJEIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA